

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE JUNIO DE 1951 NUMERO 11.519

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley No. 42 de 8 de junio de 1951, por la cual se concede autorización al Organismo Ejecutivo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No. 846 de 19 de junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Naturalización
Resolución Nos. 4231, 4232 de 12 y 4235 de 14 de febrero de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución No. 12 de 29 de mayo de 1951, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Secretaría del Ministerio
Resolución No. 198 de 19 de abril de 1951, por la cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decretos Nos. 150 y 161 de 31 de mayo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución No. 5661 de 21 de febrero de 1951, por el cual se conceden vacaciones.
Resolución No. 5692 de 21 de febrero de 1951, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Resolución No. 152 de 31 de marzo de 1951, por la cual se concede unas vacaciones.
Resolución No. 153 de 31 de marzo de 1951, por la cual se hace un nombramiento.
Contrato No. 30 de 6 de abril de 1951, celebrado entre la Nación y la señorita Edna L. Johnson.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDESE AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 42
(DE 8 DE JUNIO DE 1951)
por la cual se concede autorización al Organismo Ejecutivo para contratar uno o varios empréstitos.

La Asamblea Nacional de Panamá,
DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para contratar en el país o en el exterior uno o varios empréstitos hasta por la suma total de veinte y seis millones de balboas (\$26,000,000.00) de los Estados Unidos de América, que equivalen a igual suma en balboas, a un interés que no exceda del tres y medio por ciento anual; con un vencimiento no mayor de treinta años contados desde la fecha de iniciación; y con un fondo acumulativo de amortización que retire el empréstito o cada uno de los empréstitos a su fecha de vencimiento o antes de la misma.

El producto del empréstito o los empréstitos que se contraten se aplicará así:

a) Hasta diez y seis millones de balboas a la refundición y consolidación de la deuda interna de la República después de haber deducido las sumas necesarias para el pago de las comisiones usuales y demás gastos propios de esta clase de operaciones y de haber reservado la suma necesaria para cubrir iguales gastos de la emisión o emisiones hasta por diez millones de balboas de que trata el párrafo siguiente.

b) Hasta diez millones de balboas para cubrir la cuota-parte de la República en la construcción de la carretera interamericana.

La operación u operaciones de crédito correspondientes a este párrafo sólo se contratarán por la cantidad que se requiere para cubrir la cuota-parte de la República de Panamá una vez obtenido un acuerdo definitivo al respecto con el Gobierno de los Estados Unidos.

La deuda interna de que trata el párrafo anterior, comprenderá:

a) Las obligaciones pendientes en razón de las siguientes emisiones:

Bonos de inversión y ahorro al 6%—1941 a 1946.

Bonos Serie del Aeropuerto al 4%—1947.

Bonos de Conversión al 4%—1950.

Bonos del Hipódromo Nacional al 6%—1950.

Bonos de Río Hato al 5%—1951.

b) Las sumas invertidas por la Caja de Seguro Social a cuenta del Estado en la construcción de edificios escolares, el Hospital de Tuberculosos "Nicolás A. Solano" y el Acueducto Nacional de Chitré.

Artículo 2º Autorízase también al Organismo Ejecutivo para garantizar las operaciones de crédito de que trata esta ley constituyendo gravamen preferente hasta por la suma de un millón cuatrocientos cincuenta mil balboas (B/. 1,450,000.00) sobre el producto de rentas específicas que se destinarán a pagar la amortización del capital y los intereses del o los empréstitos que se contraten.

Artículo 3º Los contratos y demás operaciones que se celebren en virtud de esta autorización no requieren ulterior aprobación de la Asamblea Nacional, pero sí la aprobación previa de la Comisión a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 4º Para los efectos del artículo 3º, créase una Comisión Especial formada por el Ministro de Hacienda y Tesoro, quien la presidirá, el Contralor General de la República, el Gerente del Banco Nacional, el Presidente del Consejo Nacional de Economía y un Diputado escogido por la Asamblea Nacional.

Artículo 5º Se autoriza al Organismo Ejecutivo para organizar una corporación o entidad financiera en los Estados Unidos de Norteamérica, con poderes amplios y suficientes para contratar estos empréstitos, y traspasar su producto a la República de Panamá. También se faculta al Organismo Ejecutivo para emitir y entregar bonos a la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Beleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 45**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Beleno
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

corporación o entidad referida por las mismas cantidades y en iguales condiciones de los que ésta emita.

Artículo 6º Se autoriza al Organismo Ejecutivo para firmar todos los contratos, hacer todos los pagos y tomar las demás medidas que se consideren necesarias para la ejecución de las operaciones autorizadas por esta Ley, conforme a las previsiones de la misma.

Artículo 7º Facúltase al Organismo Ejecutivo para reglamentar esta Ley y para obtener de acuerdo con la Comisión de que habla el artículo 4º las mejores condiciones para el Fisco.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

CESAR GUILLEN.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Panamá, 8 de junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Aprobado.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 846

(DE 1º DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Doris Elida C. de Lacayo, Adjunto ad-honorem a la Embajada de Panamá ante el Gobierno de Nicaragua.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION**RESUELTO NUMERO 4231**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4231.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Isaac Miller, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 637, de fecha 20 de octubre de 1944, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Isaac Miller conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

*José E. Ehrman.***RESUELTO NUMERO 4232**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4232.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor David Angel, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 140, de fecha 18 de mayo de 1942, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor David Angel conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4238

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4238.—Panamá, 14 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Sydney Clifford Fuller, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 851 de fecha 20 de abril de 1918, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Sydney Clifford Fuller conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,
José E. Ehrman.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 13.—Panamá, 29 de mayo de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Angela Arosemena. Jefe del Departamento de Lavandería de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por motivos personales;

Gilberto Navarro, Chofer de 1ª categoría del Ministerio de Educación, por motivos personales;

Virginia Thomas G., maestra de grado de la Escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, para seguir estudios;

Sor M^a Ulrica Bush, maestra de grado de la Escuela Rodolfo Chiari, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales;

Adelaida Calvo, maestra de grado en la Escuela Ticantiki, Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud;

Armando De Gracia, maestro de grado en la escuela Escobal, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales;

Lidya Lay, maestra de grado de la Escuela La

Palma, Provincia Escolar del Darién, por motivos personales;

Horacio R. Ayala, maestro de Clases Nocturnas en el Hospital Santo Tomás, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales;

Gloria Emérita Solís, maestra de grado de la Escuela José de la Rosa Poveda, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales;

Maria T. de De Gracia, maestra de grado de la escuela Liberato Trujillo, Provincia Escolar de Los Santos, para aspirar a otra posición.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto Número 108.—Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Angela G. de Paredes, a quien se le concedió licencia de seis (6) meses por motivo de gravidez, debía volver a ocupar su cargo, después de vencida la prórroga de la licencia que se le concedió por Resuelto Número 576 de 21 de Diciembre de 1950, y de conformidad con el Decreto Número 1891 de 1947, el 24 de Enero de 1951;

Que el artículo 4º del Decreto Número 1891 de 1947 establece que "la maestra o profesora cuya licencia venza dentro de las últimas cuatro (4) semanas del año lectivo volverá a su puesto al comienzo del año siguiente";

Que la Dirección General de Educación en memorandum Número 329 de 17 de Noviembre de 1950 estableció el 2 de Enero de 1951, inclusive, como fecha del comienzo de las últimas cuatro (4) semanas del año lectivo;

Que la fecha arriba indicada está comprendida en el Artículo 4º del Decreto Número 1891 y el memorandum No. 329 de la Dirección General de Educación;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Angela G. de Paredes que de conformidad con el Artículo 4º del Decreto Número 1891 de 1947 y el memorandum Número 329 de la Dirección General de Educación, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela El Pedernal, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, al comienzo del próximo año escolar.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 160
(DE 31 DE MAYO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor M. Torres, Sub-Jefe en el Almacén de la Cantera de Matías Hernández, Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas en reemplazo del señor Vicente Riega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

DECRETO NUMERO 161
(DE 31 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo González, Registrador de Materiales en el Almacén de la Cantera de Matías Hernández, Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Luis C. Bonilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5691

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5691.—Panamá, 21 de febrero de 1951

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "C":
Arcadio Sánchez M., chofer (octubre de 1949 a agosto de 1950).

División "B":

Cecilio de la Cruz, bracero (diciembre de 1949 a octubre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,
José J. Testa.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5692

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5692.—Panamá, 21 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de veintiseis (26) días de vacaciones proporcionales al señor Randall Weeden, ex-Cadenero de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,
José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**CONCEDESE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 152

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 152.—Panamá, 31 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) un mes de vacaciones a la señora Blanca C. de Olave, enfermera de la Clínica de Hi-

riene Social, éstas serán a partir del 1º de Abril de 1951.

Periodo trabajado: Febrero de 1950 a Enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohím Ramírez.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 153

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 153.—Panamá, 31 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Juan U. Moreno A., Supervisor de los Trabajos del Acueducto Nacional, Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo del señor Leopoldo Moreno A., con una asignación de B/. 150.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohím Ramírez.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte, y la señorita Edna L. Johnson, americana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Asistente de Jefe de Sala, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se esta-

blezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Noventa Balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Febrero de 1951, fecha en que comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Contratista,

Edna L. Johnson.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 6 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Seccional de Trabajo, Primera Sección, al público,

COMUNICA:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) del presente mes, dentro de las nueve de la mañana y doce del día para llevar a cabo el remate de los siguientes bienes, embargados en el juicio laboral que sigue Alfonso Valderrama contra "Actividades Aéreas, S. A."

1. avión en mal estado, marca "Vultee", modelo V-1A.RX158, con capacidad para 8 pasajeros.	B/. 2.410.00
1. avioneta con capacidad para un pasajero, marca "Piper Club", modelo J.3-RX 120 y con motor N° T28501	350.00
1. avioneta con capacidad para 2 pasajeros, marca "Piper Cruicier", modelo Pa.RX.70, motor N° 5871-15	600.00
1. torno marca Dixie modelo A. número 664Z.	150.00
1. esmerilador, marca Sioux, número 651.	150.00
1. cargador de baterías marca Troja, número 27770.	10.00
1. mesa de hierro para trabajos de mecánica.	10.00
2. "gatos" hidráulicos de 5 toneladas de fuerza.	15.00
2. "gatos" hidráulicos de 2 toneladas de fuerza.	5.00
1. grúa de 3 toneladas de fuerza marca "Stanley".	30.00
1. motor con su esmeril marca "Bordorn", motor número L.692710.	10.00
1. motor eléctrico con cepillo de alambre.	5.00
1. taladro eléctrico marca Mall-Drill N° A.C.4446D56.	35.00
1. tanque compresor de aire marca "Ingersoll Ran", número 75900.	50.00
4. extinguidores.	30.00
1. carretilla para portar extinguidores.	10.00
1. máquina para sumar, marca "Burroughs".	50.00
1. máquina para escribir, marca "Remington".	50.00
1. mesa de metal para máquina de escribir.	10.00
1. archivador de metal compuesto de 4 gavetas.	15.00
2. escritorios de madera.	20.00
1. carro automóvil marca "Plymouth", estilo "sedán", modelo 1948, motor N° P-5240301, con capacidad para cinco pasajeros.	750.00
1. pulidor marca B-Born, N° 649337.	10.00
1. motor para avión marca "Continental", con 145 caballos de fuerza.	150.00

Total. B/. 4.865.00

La base del remate es la suma de cuatro mil ochocientos sesenta y cinco balboas (B/. 4.865.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación de la suma de cuatrocientos ochenta y seis balboas con cincuenta centésimos (B/. 486.50), en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las once de la mañana del día del remate, se admitirán posturas, y de esa hora hasta las doce del día, se escucharán, las pujas y repujas, adjudicándose los bienes mencionados arriba, al mejor postor.

Panamá, 11 de Junio de 1951.

El Secretario del Juzgado Seccional de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Lidia J. Márquez E.

L. 32398

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 15 de junio de 1951, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por la "Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A." contra Silvestre Tenorio y Alicia Magallón de Tenorio, al cual han introducido tercera coadyuvante el señor Joaquín Jiménez y "Ricardo Miró, S. A.", se ha señalado el día diez (10) de julio próximo, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el segundo remate del inmueble que a continuación se describe, perteneciente a la demandada Alicia Magallón de Tenorio:

"Finca número 11.407, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, al folio 220 del Tomo 339, que consiste en lote de terreno marcado en el plano oficial con el número diez y seis (16), situado en Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m.c.), y una casa en él construida.

Linderos: Norte, limita con el número quince; Sur, con el lote número diecisiete; Este, terreno de Carlos Icaza; y Oeste, la Avenida Primera.

Medidas: Norte, 35 metros 70 centímetros; Sur, 26 metros 80 centímetros; Este, 22 metros y Oeste, 20 metros, ocupando una superficie de 625 metros cuadrados.

Sobre este lote de terreno se encuentra construida una casa estilo chalet, de un solo piso, de concreto, pisos de mosaicos y techo de aluminio con volado de tejas, la cual mide 8 metros de frente por 10 metros de fondo, ocupando una superficie de 80 metros cuadrados.

En las mejoras queda incluido el servicio de acueducto, e instalación sanitaria que la sirve y queda también incluido un tanque séptico.

La construcción linda por sus lados Norte, Sur, Este y Oeste con terreno desocupado del lote sobre el cual se encuentra edificada.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil seiscientos cincuenta y seis balboas con diez y nueve centésimos (B/. 3.656.19), cantidad indicada por la parte actora en el libelo de demanda; y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor. Si no se presentare postor por la mitad de la base del remate se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente de este segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 15 de junio de 1951.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson M.

L. 32.229

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 15 de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por la "Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A." contra Felipe Romero López, se ha señalado el diez y siete de julio próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, de propiedad del demandado:

"Finca número 10.006, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, al folio 158 del tomo 316, que consiste en lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad y casa en él construida, de un piso sobre pilas de concreto. La casa tiene pisos de madera, paredes de madera y techo de hie-

rro acanalado. El terreno tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (464 m²), dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, mide treinta y tres metros diez y nueve centímetros (33.19 m.) y linda con lote número siete (7) de Manuela Bermúdez Icaza; por el Sur, mide treinta y tres metros diez y nueve centímetros (33.19 m.) y linda con resto del terreno de Valentín Guerini; por el Este, mide catorce metros (14 m.) y linda con lote número seis (6) de Manuela Bermúdez Icaza; y por el Oeste, mide catorce metros (14 m.) y linda con calle en proyecto.

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de dos mil cuatrocientos treinta y tres balboas con noventa y seis centésimos (B/. 2.433.96), cantidad indicada por la sociedad demandante en el libelo de demanda, conforme al contrato de hipoteca; y serán ofertas amísibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Panamá, 15 de junio de 1951.

El Secretario del Juzgado 29 del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson M.

L. 32.232

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Regina Acosta, de dieciocho años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, nacida en el Corregimiento de Changuinola, del Distrito de Bocas del Toro, para que en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante el despacho de la Fiscalía para ser indagada en el sumario que se instruye en su contra por el delito de simulación de infracciones.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término señalado, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y uno.

ALEJANDRO RAMOS,
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

R. López.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a William Morgan, negro, costarricense, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante el despacho de la Fiscalía para la práctica de una diligencia en el sumario que se adelanta por tráfico con drogas prohibidas.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el curso del negocio como lo ordena la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ALEJANDRO RAMOS,
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

R. López.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Fiscal 1º del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente cita, llama y emplaza a Rafael Santamaría, de generales desconocidas, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en rela-

ción al denuncia que contra él ha formulado el señor Concepción Acuña, por el delito de hurto. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en Providencia de esta fecha, que dice lo siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de que en las presentes sumarias consta que Rafael Santamaría no ha podido ser localizado para hacerlo comparecer al despacho para que rinda indagatoria, con relación al denuncia en que se le sindicó; se decreta en su emplazamiento llenando las formalidades exigidas en el Artículo 2340 del Código Judicial. Por tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que concurra a rendir indagatoria, advirtiéndole, que si no se presenta, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra y el proceso seguirá instruyéndose.—(Ido.) Alejandro Ramos, Fiscal del Circuito.—(Ido.) R. López, Secretario".

Se le advierte al emplazado, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de Ley, hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Carlos o Harold Fernández Baker, mayor de edad, aceitero, portador del pasaporte N° 20435 de la República del Perú, a Edward Dobrowski, mayor de edad, aceitero N° 04303, polaco, por el delito doble de homicidio, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue y en el cual se ha dictado resolución de enjuiciamiento dictado el veintinueve de noviembre del año próximo pasado, que en su parte pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, noviembre veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, por la vía en que interviene el jurado, a Carlos o Harold Fernández Baker, mayor de edad, aceitero, portador del pasaporte N° 20435 de la República del Perú; y a Edward Dobrowski, mayor de edad, aceitero N° 04303, polaco, por el delito doble de Homicidio que define y castiga el Capítulo I, Título XII del Código Penal y les decreta detención preventiva.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa e imprímesele al juicio la tramitación legal correspondiente.

Solicítase a las autoridades de policía la aprobación de los enjuiciados, si fueren encontrados dentro del territorio nacional.

Cópiese y notifíquese personalmente.

(Idos.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt—T. R. de la Barrera, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal hoy, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 8º del artículo 232 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Gilda V. de Fervestein, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites del reo ausente, contra Gilda V. de Fervestein, de generales desconocidas, por infractora de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y ORDENA su detención preventiva. Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Dercho: artículos 2147 y 2250 del C. J.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y fíjense los Edictos de rigor."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Gilda V. de Fervestein, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada Gilda V. de Fervestein, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Alexander Jefferson de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas por este Despacho y por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuyas partes resolutorias dicen como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en las disposiciones citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Primero del Circuito en sus dos (2) intervenciones de audiencia, CONDENA a las siguientes personas:

a). Manuel Encarnación Jiménez, panameño, de veintidós años de edad, soltero, albañil, residente en esta ciudad, en calle 18 Este Bis, casa N° 1, cuarto 11, altos, y no porta cédula de Identidad Personal, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular —Decreto N° 467 del 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa al Fisco Nacional de veinte balboas (B/. 20.00)—Art. 24-a)—Código Penal, y las costas de este proceso, quedando con derecho para que se le cuente en la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido

en la Cárcel Pública por orden de autoridad constituida y como se observa que ha cumplido la pena impuesta, se ordena su libertad provisional, mientras se surta la consulta de este juicio (Art. 332 de la Ley 25 de 1937).

b). Clairmon Emilio Trobo, panameño, de 22 años de edad, soltero, cocinero, pintor, residente en "Silver City", ciudad de Colón, casa N° 6035, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por conducto regular —Decreto Ejecutivo N° 467 de 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) al Fisco Nacional (Art. 24-a) del Código Penal, y a pagar también las costas de este proceso y como ya dicho reo ha pagado con exceso la pena que se le ha impuesto en esta sentencia, se ordena su inmediata libertad mientras se surten los trámites de la consulta de esta sentencia, de acuerdo con lo que ordena el artículo 332 de la Ley 25 de 1937; y.

c). Harold Alexander Jeffries, panameño, soltero, de veintidós (22) años de edad, choffer, ausente del país, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo por el conducto regular con la facultad que le confiere el Decreto N° 467 del 22 de Julio de 1942 y se condena también a dicho reo ausente al pago de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Fisco Nacional —Art. 24-a) del Código Penal— y al pago también de las costas de este proceso, y como dicho reo está ausente del país, notifíquesele esta sentencia condenatoria por Edicto Emplazatorio, de acuerdo con el procedimiento que señalan los artículos 2349 y 2350 del Código Judicial, quien tiene derecho para que se le cuente en la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que hubiere estado detenido en la Cárcel Pública por este delito y por orden de autoridad constituida en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos: 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2221, 2265, 2349, 2350, del Código Judicial, 17, 30, 36, 37, 38, 24-a), 75, 76, 77, 350, 370 y 377 del Código Penal y 332 de la Ley 25 de 1937.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior después de notificado el Edicto Emplazatorio respectivo.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez.—Secretario".

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticuatro, de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia en estudio en el sentido de aumentar las penas primitivas de la libertad, así: a Manuel Encarnación Jiménez, veinte (20) meses y siete (7) días de reclusión; a Clairmon Emilio Trobo, treinta y seis (36) meses de reclusión; y a Harold Alexander Jeffries, cincuenta y cuatro (54) meses de reclusión, y la CONFIRMA en lo demás, excepto en lo atinente a las penas de multa, por ser improcedente tal condena.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis T. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretelit.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario.

Se advierte al nombrado que si no se presenta dentro del término indicado, las sentencias cuyas partes resolutorias se han insertado quedarán legalmente notificadas para todos sus efectos.

Se excita a los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)